



# Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### **ORDEN POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2019, PARA LA ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2019-2020 EN EL CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden de 15 de febrero de 2019, se convocan los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

La Orden de 24 de mayo de 2019, da cumplimiento a la fase de exposición pública y de presentación de documentos para la elaboración de las listas de interinidad para el curso 2019-2020 en el Cuerpo de Maestros, estableciendo un plazo para la presentación de dichos documentos.

Mediante Orden de 17 de julio de 2019, se publica la lista provisional de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2019-2020 en el Cuerpo de Maestros

Una vez revisadas la reclamaciones presentadas contra la citada orden, y hechas públicas las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 15 de febrero de 2019, procede



publicar las listas definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad correspondientes al citado cuerpo, ordenadas según los datos efectivamente acreditados, tal y como establece el artículo 99.2 de la orden de convocatoria, que no han superado el procedimiento selectivo.

Por todo ello,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Publicar la lista definitiva de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2019-2020, que cumplen con el requisito establecido en el artículo 99.2 a) de la Orden de 12 de febrero de 2019, ordenada por puntuación. Esta lista figura como anexo I a la presente orden (bloque I).

**SEGUNDO.-** Publicar la lista definitiva de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2019-2020, que cumplen con el requisito establecido en el artículo 99.2 b) de la Orden de 12 de febrero de 2019, ordenada por puntuación. Esta lista figura como anexo II a la presente Orden (bloque II).

**TERCERO.-** Publicar como anexo III a la presente orden, la relación de aspirantes a los que se les ha desestimado total o parcialmente la reclamación presentada contra la Orden de 17 de julio de 2019, con indicación de la causa de desestimación.

**CUARTO.-** Publicar como anexo IV a la presente orden, la relación de aspirantes a los que se le ha modificado de oficio la puntuación que figuraba en el anexo I o II de la Orden de 17 de julio de 2019, al haberse observado errores materiales, aritméticos de hecho o transcripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**QUINTO.-** El artículo 102 de la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que los nuevos aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar, en el momento que sean convocados al acto de adjudicación de plaza, en el caso de que no obren en poder de la Administración, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, estaban en posesión de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto. Quedando sin efecto la adjudicación de plaza, de aquellos aspirantes que no reúnan dichos requisitos.

**SEXTO.-** En relación a las habilitaciones de nuevas especialidades desestimadas u otras que se pudieran acreditar, indicar que mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se establece el procedimiento para la habilitación de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros.

El citado procedimiento establece que los integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros, que a lo largo del curso correspondiente, reúnan las condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en la LOE, podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación, mediante la presentación de solicitud en el modelo normalizado (Procedimiento código 111) que se facilitará en la oficina de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y en la página web de la Consejería.

**SÉPTIMO.-** Respecto a las solicitudes de habilitación para la impartición del “Sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras (SELE)” en el idioma Inglés, que no están reguladas en la orden de bases de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, deberán realizarse mediante instancia en modelo normalizado a partir del 1 de

septiembre, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. No obstante, se mantendrán de oficio aquellas habilitaciones bilingües que ya estuvieran acreditadas con anterioridad al proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en funciones.  
Adela Martínez- Cacha Martínez  
Murcia, Firmado electrónicamente al margen

